

Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer. Vetas 21 de junio de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2018-00030-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Providencia: Auto de Sustanciación.
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandados: Silvia Juliana Villamizar Villamizar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Veintiuno de junio de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES:

Por medio de auto del pasado 13 de enero -Fol. 145-147 del C.1-, este Juzgado modificó la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, razón por la cual, con el propósito de evitar una parálisis procesal y así dar continuidad al presente trámite, se requerirá a las partes para que se sirvan allegar liquidación actualizada de crédito conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE

REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación actualizada de crédito conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, con el propósito de dar continuidad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, Junio 22 de 2022
Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bde048aaa5bfb9b6e14f329f7c61e70d70838993e47d86cb4b5fccf15cc9ebb**

Documento generado en 21/06/2022 03:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>